

19373 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) declaró el área de Sagunto como zona de preferente localización industrial, y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma. Esta calificación fue prorrogada por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985) hasta el 30 de junio de 1985.

El citado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, en su artículo 12 señala que dicha concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros, para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de julio de 1985, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvencio-

nes a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión en España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de septiembre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios Fiscales
ST-54	«Cerámica Azulejera, Sociedad Anónima» (CERASA).	Fabricación de azulejos.	Soneja (Castellón).	20.386.800 (1) y (3)
ST-55	«Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima».	Fabricación de oxígeno y nitrógeno.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	(3)
ST-56	«Abello Oxígeno Linde, Sociedad Anónima».	Obtención de oxígeno líquido.	Puzol (Valencia).	(3)
ST-57	«Oxígeno y Acetileno Industrial, Sociedad Anónima» (OAIISA).	Fabricación de oxígeno, nitrógeno y argón.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	(3)
ST-59	«Falk Ibérica, Sociedad Anónima».	Fabricación de mármoles.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	100.151.790 (1) y (3)
ST-60	«Inmace, Sociedad Anónima».	Fabricación de carretillas elevadoras.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	25.306.200 (1) y (3)
ST-61	«Valencia Recreativos, Sociedad Anónima» (VALRESA).	Fabricación de productos electrónicos.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	28.393.400 (1) y (3)
ST-62	«Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» (ELVASA), a constituir.	Fabricación de piezas industriales y recubrimiento de rodillos en poliuretano.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	23.790.000 (1) y (3)
ST-63	«Talleres Roesvi, Sociedad Anónima».	Fabricación de robots para clasificación y envasado de frutas.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	20.348.400 (1) y (3)
ST-64	«Tubos Mediterráneo, Sociedad Anónima» (TUMESA), a constituir.	Fabricación de tubos soldados de acero al carbono.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	111.107.080 (1) y (3)
ST-65	«Esmerilados Naturales y Teñidos, Sociedad Anónima» (ENTESA).	Teñido y acabado de pieles y artículos de confección.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	101.049.300 (1) y (3)
ST-67	«Tänger, Sociedad Anónima», a constituir.	Confección y comercialización de prendas exteriores de tejido de punto.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	(3)
ST-69	«Hipal, Sociedad Anónima», a constituir.	Fabricación de aparatos de electromedicina.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	13.221.000 (1) (2) y (3)
ST-71	«Industrias del Film, Sociedad Anónima» (INFIL, S. A.).	Transformados de plástico.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	4.420.000 (1) y (3)
ST-72	«Chimical Wasas, Sociedad Anónima».	Fabricación de productos químicos (ceras).	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	28.532.250 (1) y (3)

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios Pesetas
ST-73	«Fundiciones Técnicas, Sociedad Anónima» (FUNTESA).	Fabricación de aceros especiales y metales no ferreos.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	11.378.500 (1) y (3)

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en la zona de preferente localización industrial de Sagunto

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- (2) Indemnización de hasta el 100 por 100 del importe de desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo de las industrias que se trasladen a la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto.
- (3) Preferencia para la obtención del Crédito Oficial.
- (4) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de que se trate, e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases, en los casos en que sea preciso.

MINISTERIO DE CULTURA

19374 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1985, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca el concurso nacional de «Cartel conmemorativo del Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo», correspondiente a 1986.

Dentro de los fines que el Instituto de la Mujer tiene encomendados por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de su creación, se encuentra el fomentar la plena participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

En su virtud, este Instituto de la Mujer ha resuelto convocar el concurso nacional de «Cartel en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo», correspondiente al año 1986. El mencionado concurso se regirá por las bases que se hacen públicas en el anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.—La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—La participación en el concurso va dirigida y se reserva a mujeres.

Segunda.—1. Las participantes en el concurso deberán acompañar al cartel presentado:

- a) Instancia de solicitud.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Curriculum vitae de la aspirante.
- d) Declaración jurada de ser obra original y no haber sido editada.

2. El cartel presentado deberá reunir los siguientes requisitos:

- El formato obligatorio será de 70 x 100.
- Deberá ser presentado en arte final.
- Deberá poder reproducirse sobre papel en cuatricromía.
- Tanto el soporte como la técnica utilizada en el original se deja a libre elección de la concursante.

Tercera.—La presentación de solicitudes se hará directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura, a través del Centro de Información de los Derechos de la Mujer de la localidad desde la que se solicita, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—El plazo de entrega finalizará el 30 de noviembre de 1985.

Quinta.—La dotación de los premios será la siguiente:

- Primer premio: 250.000 pesetas y edición del cartel.
- Un accésit: 100.000 pesetas.

Sexta.—El Instituto decidirá la adjudicación del premio y accésit asesorado por profesionales del mundo cultural y artístico

Séptima.—Si, a juicio del Instituto, ninguno de los trabajos presentados o propuestos reuniese méritos suficientes para ser galardonado, el premio podrá declararlo desierto.

Octava.—Todas las obras presentadas serán expuestas por este Instituto, debiendo, caso de no ser premiadas, retirarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a su exhibición.

Novena.—El fallo será inapelable, se dará a conocer antes del día 15 de diciembre de 1985 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—La solicitud o propuesta para la concesión de este concurso nacional supone la aceptación de las presentes bases.

ADMINISTRACION LOCAL

19375 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, sobre expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de ampliación del cementerio de Sant Pere, de Badalona.

El Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de 14 de marzo de 1985, aprobó definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados para la aplicación de la expropiación forzosa a la adquisición, establecimiento de servidumbres y ocupaciones temporales de los terrenos destinados a la ejecución del proyecto de ampliación del cementerio de Sant Pere, en Badalona, al que corresponde aplicar el trámite de urgencia a efectos expropiatorios, en virtud del Decreto 153/1985, dictado por el muy honorable señor Presidente de la Generalidad de Cataluña, en fecha 23 de mayo de 1985.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber por la presente que el representante de la Administración y el perito de la misma, en unión del Alcalde de Badalona, o Concejal en quien delegue, se personará en el Ayuntamiento de dicha ciudad el día 3 de octubre de 1985, a las diez horas, al objeto de trasladarse sobre el propio terreno —en caso necesario y a solicitud del interesado— y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados, quienes podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley, párrafo tercero.

Relación de fincas

Finca 207/1. Propietario: «Gas Badalona, Sociedad Anónima». Descripción: Terreno de 3.279,91 metros cuadrados. Existe un depósito e instalaciones para la distribución de gas butano.

Finca 204/20-1. Propietarios: Don Antonio y doña Pilar Saavedra y Llanzá (herederos de José Albert Despujol y de Concepción de Llanzá y de Bobadilla). Descripción: Terreno de 22.143,31 metros cuadrados, calificado 7-a), para amoliación cementerio, y terreno de 1.306,50 metros cuadrados y naves industriales utilizados como almacén de traperos.

Finca 204/20-2. Propietarios: Don Juan Aranega Torrente y doña Ascensión Azcón Franch. Descripción: Terreno de 1.075,60 metros cuadrados, casa, patio interior, piscina y corral.

Finca 204/16. Propietarios: Hermanos María, Trinidad, Joaquín y José Giralt Costa. Descripción: Terreno de 2.840 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Corporación Metropolitana de Barcelona, sita en plaza Lesseps, 12, planta séptima, hasta la fecha del levantamiento de las actas a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de propietarios y bienes afectados.

Barcelona, 5 de septiembre de 1985.—El Secretario general, Francisco Lliset Borrell.—15.280-C (62517).